

APRUEBA MODIFICACIÓN POLÍTICA
INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD DE LA
INFORMACIÓN DE COMISIÓN
ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE
CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES.

SANTIAGO, 31 de enero de 2017

RESOLUCIÓN (EXENTA) N°14/ 2017

VISTOS

: Los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2011, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; los artículos 20, 21 y 22 de la Ley N° 20.027 que establece Normas para el Financiamiento de Estudios de Educación Superior; la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma; la Ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática; el Decreto Supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Norma Técnica para órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 13 / 2013, de fecha 30 de marzo de 2013; y, lo acordado en la Sesión Ordinaria N° 93 de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, de fecha 10 de enero de 2017.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señala entre los principios a los cuales deben ajustar su actuar los Órganos de la Administración del Estado: la responsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia y publicidad administrativas.

Que, la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, en su calidad de servicio público descentralizado, creado y regulado por la Ley N° 20.027, está sujeta a la Ley N° 18.575 y, por tanto, a la observancia de los principios indicados, en el ejercicio de sus funciones.

Que, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y expedición en el ejercicio de la función pública, la Administración del Estado ha avanzado hacia un proceso de modernización de las instituciones públicas, que ha permitido agilizar determinadas actuaciones y procedimientos.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, son atributos esenciales de estos documentos la confidencialidad, integridad, factibilidad de autenticación, y disponibilidad.

Que, atendido lo dispuesto en el artículo 7°, letras a), b) y c) de la Norma Técnica mencionada, a objeto de asegurar los atributos señalados, los Órganos de la Administración del Estado deben desarrollar y documentar políticas de seguridad de uso, almacenamiento, acceso y distribución de los documentos electrónicos y de los sistemas informáticos utilizados en su procesamiento; diseñar y documentar procesos y procedimientos para poner en práctica las políticas de seguridad; e implementar los procesos y procedimientos señalados precedentemente.

Que, mediante Resolución Exenta N° 13, de fecha 30 de marzo de 2013, se aprobó la Política General de Seguridad de Información de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

Que, resulta necesario actualizar la Política General de Seguridad de Información con el objeto de mejorar la administración y gestión acorde a los requerimientos tecnológicos actuales.

RESUELVO:

1. **LLÉVASE A EFECTO** la delegación de facultades a la Director Ejecutivo de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores que fuera acordada por ese órgano pluripersonal en la sesión ordinaria N° 93, de fecha 10 de enero de 2017, en la que se encomendó a la Director Ejecutivo de la Comisión, la dictación del acto administrativo correspondiente, que permita aprobar, llevar a efecto y ejecutar la Política Institucional de Seguridad de la Información, de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores aprobada.
2. **APRUÉBASE** la modificación de Política Institucional de Seguridad de la Información, de la Comisión Administradora del Sistema de Crédito para Estudios Superiores.

POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN

Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores

TÍTULO I

INSTITUCIÓN

La Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, en adelante también, la "Comisión" o la "Comisión Ingresas", es un organismo autónomo del Estado, creado en el año 2005 por la Ley N° 20.027 que impulsó esta alternativa de financiamiento estudiantil. Es un organismo de la Administración del Estado, conformado por un órgano colegiado que integran representantes tanto del Estado como de las instituciones de educación superior. Sus miembros son:

- Ministro de Educación, que preside la Comisión.
- Vicepresidente de CORFO
- Tesorero General de la República
- Director de Presupuestos
- Un representante de las Universidades del Consejo de Rectores.
- Un representante de las Universidades Privadas.
- Un representante de los Institutos Profesionales y de los Centros de Formación Técnica.

Es responsabilidad de la Comisión Ingresas, diseñar e implementar instrumentos de financiamiento para estudios de educación superior que contemplen el uso de recursos tanto públicos como privados, orientados a personas que cumplan con determinados estándares académicos y socioeconómicos. El propósito de esta misión es ampliar las oportunidades de acceso al sistema de educación superior de Chile.

Comisión Ingresas cuenta con una Secretaría Administrativa, liderada por un Director Ejecutivo, que materializa las directrices y ejecuta los acuerdos adoptados por los directivos del organismo. Entre otras tareas, le corresponde:

- Regular el Sistema de Créditos con Garantía del Estado.
- Seleccionar a los alumnos beneficiados.
- Solicitar la constitución de garantías por parte de las Instituciones de Educación Superior que responden por sus alumnos ante el sistema financiero.
- Determinar la tasa de interés que regirá anualmente para los créditos.

- Licitar las carteras de créditos en el sistema financiero.
- Desarrollar e implementar sistemas de información y gestión para satisfacer los requerimientos del Sistema de Créditos.
- Difundir este beneficio del Estado en la comunidad.

TÍTULO II

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD

Esta Política General de Seguridad de la Información, sólo puede ser utilizada por la institución a la cual se aplica y queda expresamente prohibido su uso para fines comerciales.

Las personas autorizadas para usar la Política General de Seguridad de la Información, la pueden copiar, modificar y reproducir únicamente para aquellos fines a los cuales está destinada.

Cualquier retención, difusión, distribución o copia, no autorizada, de esta Política General de Seguridad está prohibida, como asimismo toda violación a esta nota de confidencialidad será motivo para radicar o solicitar una acción en su contra.

TÍTULO III

DECLARACION INSTITUCIONAL

La presente Política General de Seguridad de la Información, se dicta en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes (ANEXO I), con el objeto de gestionar adecuadamente:

1. La Organización de la Seguridad de la Información.
2. La Protección de los Activos de Información Institucionales.
3. La Seguridad del Personal.
4. La Seguridad física y del ambiente.
5. Gestión de operaciones y comunicaciones.
6. Control de acceso.
7. Adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información.
8. Gestión de incidentes en la seguridad de la información.
9. Gestión de la continuidad del negocio.
10. Cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Dicha política debe ser conocida y cumplida por todos los integrantes de Comisión Ingres, sea cual fuere su nivel jerárquico y su situación contractual.

TÍTULO IV

OBJETIVOS DE LA GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION

1. Respecto de la clasificación y catastro de activos de información, se establece lo siguiente:
 - 1.1. Los activos de información y sistemas informáticos estarán clasificados mediante un número único y se le asignará un responsable.
 - 1.2. A los activos de Información que sean clasificado como reservado o secreto, se le aplicará una etiqueta apropiada de clasificación en la salida.

Ambos respecto del proceso identificado como crítico por Comisión Ingresas.

2. Para efectos del análisis de Riesgo, se procederá según se describe:
 - 2.1. Identificar Procesos Estratégicos y de Soporte.
 - 2.2. Establecer la ponderación estratégica de cada uno de los Procesos antes señalados, determinándose el nivel de contribución al logro de los objetivos estratégicos y misión de la organización.
 - 2.3. Elaborar ranking de procesos según el nivel de criticidad.
 - 2.4. Establecer el o los procesos críticos, los cuales propician la mayor contribución al cumplimiento de la Misión y Objetivos Estratégicos Institucionales.
 - 2.5. Efectuar el análisis de los dominios de "gestión de activos", "seguridad física y ambiental" y "gestión de la continuidad del negocio" sobre el o los procesos críticos.
3. Para capacitar al personal se procederá a:
 - 3.1. Realizar talleres.
 - 3.2. Entregar manuales, instructivos y comunicados.
4. Para efectos de externalización de servicios de tecnologías de información y comunicaciones, las políticas y planes de seguridad de la información que se relacionen con los servicios prestados por las empresas proveedoras, conformarán parte de la política de seguridad de la información de Comisión Ingresas y por lo tanto deberán ser visadas por la jefatura del Departamento de Informática y Sistemas, y formalizadas y aprobadas por la Director Ejecutivo.

La actual estructura administrativa constituirá el marco para las políticas, estándares y procedimientos en materia de seguridad de la información a ser desarrollados en la institución.

TÍTULO V

ALCANCE DE LA POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION

1. **Política General de Seguridad:** Se establece una política que fija las directrices generales que orientan la materia de seguridad al interior del Comisión Ingresas, que refleja el compromiso, apoyo e interés en el fomento y desarrollo de una cultura de seguridad institucional. Esta política será complementada con manuales de apoyo, los que se enfocarán a dar soluciones específicas.
2. **Política Correo Electrónico:** El sistema de correo electrónico que Comisión Ingresas pone a disposición de los usuarios es una herramienta de trabajo que debe ser usada para propósitos laborales. La información intercambiada por este medio deberá restringirse a propósitos institucionales y Comisión Ingresas estará facultada para aplicar todas las medidas necesarias para garantizar la estabilidad del servicio y su uso correcto sujeto a la ley vigente. **(Anexo I).**
3. **Política Uso de Internet:** Comisión Ingresas entrega las herramientas necesarias para que los usuarios puedan conectarse a la red, ya sea interna o externa, en el marco de sus labores normales, pudiendo restringir el acceso a algunos sitios de alto tráfico en la red y que no guardan relación con el trabajo cotidiano de la Institución. Los usuarios son responsables de mantener el control de los equipos conectados a la red y deberán velar por la confidencialidad de las cuentas y Password asignadas, como asimismo notificar de inmediato al Encargado de Seguridad de la Información (o algún integrante del Departamento de Informática y Sistemas) sobre cualquier uso no autorizado de cuentas o cualquier otra violación a su seguridad. La Información consultada en cualquier horario de trabajo a través de Internet, debe apoyar directamente las funciones relacionadas con el campo de responsabilidad laboral del usuario y/o servir como herramienta para

desempeñar sus funciones, quedando prohibido la utilización de la red para tráfico distinto al expresamente autorizado y que esté definido por el Director Ejecutivo de Comisión Ingresas.

4. **Política Clasificación y Manejo de Información:** Los activos de información y sistemas informáticos están siendo debidamente clasificados y asignado al respectivo responsable, respecto del proceso identificado como crítico por Comisión Ingresas. Esto también se realizará para los otros procesos de Comisión Ingresas de acuerdo al proceso de priorización.

TÍTULO VI

ROLES Y RESPONSABILIDADES

Los roles y responsabilidades del comité de Seguridad de la Información dentro de la institución, y el rol del personal en materias de seguridad, se muestra a continuación:

Responsabilidad en la Administración de seguridad	Roles claves	Funciones y atribuciones
Director Ejecutivo	Liderar el proceso	Aprobar políticas y validar el proceso de gestión de Seguridad de la Información. Aprobar las estrategias y mecanismos de control para el tratamiento de riesgos que afecten a los activos de información institucional, que se generen como resultado de los reportes o propuestas del Comité de Seguridad, así como los recursos necesarios para su ejecución.
Jefe Departamento de Informática y Sistemas Encargado de Seguridad (Preside el comité)	Coordinación de actividades de gestión de seguridad	Coordinar actividades para el comité establecido para temas de seguridad de la información. Alinear la debida respuesta y priorización al tratamiento de incidentes y riesgos vinculados a los activos de información de los procesos institucionales y sus objetivos de negocio. Monitorear el avance general de la implementación de las estrategias de control y tratamiento de riesgos. Mantener coordinación con otras unidades de Comisión INGRESA para apoyar los objetivos de Seguridad.
Comité de Seguridad: <ul style="list-style-type: none"> • Director Ejecutivo • Jefe Departamento de Informática y Sistemas • Jefe Departamento Jurídico • Jefe Departamento Auditoría Interna 	Gestionar la Política de Seguridad	Supervisar la implementación de los procedimientos y estándares que se desprenden de las políticas de seguridad de la información. Proponer estrategias y soluciones específicas para la implantación de los controles necesarios para implementar las políticas de seguridad establecidas y la debida solución de las situaciones de riesgo detectadas. Arbitrar conflictos en materia de seguridad de la información y los riesgos asociados, y proponer soluciones. Reportar a la dirección, respecto a opciones de mejora en el sistema de gestión de seguridad de la información, así como de los incidentes relevantes y su solución.

TÍTULO VII

MARCO GENERAL PARA LAS POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION

1. Definición de la seguridad de la información: preservación de las siguientes características:
 - 1.1. Confidencialidad: se garantiza que la información sea accesible sólo a aquellas personas autorizadas a tener acceso a la misma.
 - 1.2. Integridad: se salvaguarda la exactitud y totalidad de la información y los métodos de procesamiento.
 - 1.3. Disponibilidad: se garantiza que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y los recursos relacionados con la misma, toda vez que lo requieran.
2. Objetivos políticas de seguridad:
 - 2.1. Esta Política y sus versiones futuras se basan principalmente en el Decreto Supremo N° 83 y en la Norma Chilena Oficial NCh-ISO 27001.
 - 2.2. Busca establecer características mínimas en cuanto a seguridad, uso, almacenamiento, acceso, distribución y confidencialidad de los activos de información.
3. Gestación de una Política:
 - 3.1. Esta Política se basa en el análisis de riesgo de seguridad de la Información de Comisión Ingresada realizado en el año 2012 por una auditoría externa de seguridad de la información y viene a dar un primer lineamiento que acerque el proceder de la Institución y la normativa vigente en referencia a Seguridad de la Información.
4. Aprobación de Políticas:
 - 4.1. Para la aprobación de esta política ha desarrollado un ciclo que sigue el siguiente orden:
 - 4.1.1. Realización (Jefe Departamento de Informática y Sistemas)
 - 4.1.2. Revisión (Comité de Seguridad)
 - 4.1.3. Aprobación (Director Ejecutivo)
 - 4.1.4. Autorización (Sesión de la Comisión)
5. Difusión de las Políticas:
 - 5.1. Mediante correo electrónico se hará llegar copia de esta Política (y versiones futuras) a todos los integrantes del Comisión Ingresada, sea cual fuere su nivel jerárquico y su situación contractual.
 - 5.2. Además de dejar una copia en el Sistema de Gestión Documental institucional para consultas futuras.
6. Revisión de las Políticas:
 - 6.1. La Presente Política será revisada cada 3 años, en forma preliminar por el encargado de Seguridad de la Información y sus modificaciones serán discutidas en Comité de Seguridad, debiendo ser aprobadas por el Director Ejecutivo de la Comisión Ingresada.
 - 6.2. No obstante el periodo fijado para la revisión de esta Política, de existir necesidad (*) será revisada con anterioridad a este tiempo.
7. Revisión del cumplimiento de las Políticas:
 - 7.1. El cumplimiento de la Presente Política será revisado por el Comité de Seguridad una vez al año.

(*) Cambios en la normativa Legal, Surgimiento de nuevas Tecnologías, Cambios Ambientales, u otra situación en que el comité estime necesario la reevaluación.

La presente Política Institucional de Seguridad de la Información de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, se ha elaborado teniendo presente las siguientes disposiciones legales vigentes en su conjunto:

- **DS N°83.** Norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.
- **DS N°77.** Norma técnica sobre eficiencia de las comunicaciones electrónicas entre órganos de la Administración del Estado y entre éstos y los ciudadanos.
- **DS N°81.** Norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre interoperabilidad de documentos electrónicos.
- **DS N°93.** Norma técnica para minimizar la recepción de mensajes electrónicos masivos no deseados en las casillas electrónicas de los órganos de la Administración del Estado y de sus funcionarios.
- **DS N°100.** Norma técnica para el desarrollo de sitios web de los órganos de la Administración del Estado.
- **DS N°158.** Modifica D.S. N° 81 sobre norma técnica para la interoperabilidad de los documentos electrónicos.
- **Instructivo Presidencial N° 05, mayo de 2001:** Define el concepto de Gobierno Electrónico. Contiene la mayor parte de las instrucciones referidas al desarrollo de Gobierno Electrónico en Chile.
- **Instructivo Presidencial N° 06, junio de 2004:** Imparte instrucciones sobre la implementación de la firma electrónica en los actos, contratos y cualquier tipo de documento en la administración del Estado, para dotar así de un mayor grado de seguridad a las actuaciones gubernamentales que tienen lugar por medio de documentos electrónicos y dar un mayor grado de certeza respecto de las personas que suscriben tales documentos.
- **Instructivo Presidencial N°08, diciembre de 2006:** Imparte instrucciones sobre Transparencia Activa y Publicidad de la Información de la Administración del Estado.
- **Ley N° 17.336, octubre de 1970:** Sobre propiedad intelectual. Ministerio de Educación Pública.
- **Ley N° 19.223, junio de 1993:** Sobre delitos informáticos. Ministerio de Justicia.
- **Ley N° 19.628, agosto de 1999.** Sobre protección de la vida privada y datos personales. Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- **Ley N°19.799, abril de 2002.** Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y los servicios de certificación de dicha firma. Ministerio de Economía.
- **Ley N° 19.927, enero de 2004:** Sobre delitos de pornografía infantil. Ministerio de Justicia.
- **Ley N° 19.880, mayo de 2003:** Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- **Ley N° 20.285, agosto de 2008.** Regula el principio de transparencia de la función pública y el derecho de acceso a la información de los órganos de la administración del Estado. Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


TOMÁS BAYON ZUÑIGA
DIRECTOR EJECUTIVO

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES




MGA / SSP / dyt

